ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE.	
FECHA: NOVIEMBRE DE 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de La Victoria-Valle, procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un proceso de selección en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI x NO__ NO APLICA__ **NÚMERO DE PROYECTO**: 202500000047892 **FECHA:** ENERO 5 DE 2026 **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI **X** NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA : **X**
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)	
DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)." La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen que los Municipios son la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señale la Constitución y la Ley; cuya finalidad debe ser el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la	

población en su respectivo territorio. En este sentido, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos; las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios* públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

Por cuanto los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, debe concretizar tal precepto Constitucional, a través de la adopción de planes y programas, que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales, obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Ampliando el mandato Constitucional que tienen los entes territoriales, de cumplir los fines del Estado, en congruencia con lo que expresa el artículo 51, se colige que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Asociado a este precepto, la regulación Colombiana ha ampliado el derecho a la vivienda digna, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2079 de 2021**, "***Por Medio De La Cual se Dictan Disposiciones en Materia de Vivienda y Hábitat",* reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país. Dicha política, diseña a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, *"los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición, de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país".*

Los objetivos de la Ley 2079 de 2021, son los siguientes:

"*1) Reconocer la política pública de vivienda y hábitat digno, como una política de Estado, en aras de garantizar a largo plazo el desarrollo de los mecanismos y acciones que permitan su promoción, garantía y satisfacción.*
2. Establecer mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento de subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país.
3. Garantizar la utilización del suelo y habitabilidad por parte de sus propietarios ajustada a la función social y ecológica de la propiedad y que permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
4. Promover la adopción de esquemas de aprovechamiento económico del espacio público por parte de las entidades territoriales que garanticen su recuperación y sostenibilidad económica.
5. Promover la armoniosa concurrencia, corresponsabilidad y articulación de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las entidades descentralizadas, los esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas y las demás entidades otorgantes del subsidio familiar y las instancias y autoridades administrativas y de planificación del ordenamiento del territorio.
6. Facilitar la ejecución integral de la política de vivienda urbana y rural, mediante el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial.
7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.
8. Promover estrategias en las entidades territoriales, para el saneamiento de la falsa tradición"

Dicho lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las Leyes 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Ley 819 de 2003, *"las Administraciones Territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos; de manera que, se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal"***.**

Particularmente, La Victoria Valle, es un Municipio que está ubicado en el sector nororiental del Departamento del Valle del Cauca sobre el margen derecho del río Cauca, en el ramal occidental de la Cordillera Central; con una división político-administrativa conformada por seis (6) corregimientos a saber: San José, San Pedro**,** Holguín, Taguales, Miravalles y Riveralta.

Que de acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, el territorio cuenta con una extensión de 278 km2, de los cuales el 99,3% corresponde al área rural y el 0,62% de la zona urbana. Respecto al factor poblacional, esta se encuentra distribuida en zona urbana-residencial con un 76,3% y zona rural con el 23,7%, para un total de 13.000 habitantes promedio.

Técnicamente, un levantamiento topográfico es un "*estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones; se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle y sirve como instrumento de planificación para edificaciones y construcciones".*

Para el caso objeto de Consultoría, en el municipio de La Victoria se encuentran en funcionamiento Puestos de Salud en diferentes corregimientos, los cuales se ubican en predios que por diferentes razones desde hace varias décadas fueron cedidas para tal fin sin embargo a la fecha no se encuentran legalmente con título de propiedad, lo que ha sido un factor definitivo para que el municipio u otro ente estatal pueda hacer inversión para mejorar las condiciones de infraestructura adecuadas para la atención de los ciudadanos. Los predios que deben ser sujetos a estudios topográficos son:

1) 02-00-00-00-0064-0007-0-00-00-0000, en el Corregimiento de Holguin.
2) 00-01-00-00-0001-0074-0-00-00-0000, en el Corregimiento de San Pedro.
3) 04-00-00-00-0006-0002-0-00-00-0000, en el Corregimiento de Miravalles.

Expuesto lo anterior, y bajo los sustentos normativos, la Administración Municipal de La Victoria Valle, tiene dentro de su Plan de Gobierno 2024-2027 "UNIDOS POR PROGRESO", ejecutar las políticas que la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene dentro de sus cuatro ejes programáticos de los cuales, el Eje 3, denominado "Unidos por el Ordenamiento y Desarrollo Territorial y Ambiental", es el que cobija los proyectos relacionados con el sector vivienda, ciudad y territorio; siendo uno de sus objetivos, el desarrollar programas de titulación de predios, estudio de suelos y recuperación de bienes por parte del Municipio; sin que deje de ser igual de importante, optimizar la calidad de vida de los Victorianos.

Ahora bien, existen diferentes tipos de levantamiento en un terreno; ellos pueden ser:

- Topográficos urbanos
- Topográficos catastrales
- Topográficos de construcción
- Topográficos hidrográficos y,

- Topográficos forestales.

Desde esta perspectiva conceptual y en aplicación del eje programático trazado por la Administración Municipal, es necesario realizar un estudio topográfico y parametrizar, a iniciativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para atender a la comunidad más vulnerable de la zona rural en los **Corregimientos de Holguín, San Pedro y Miravalles ,** toda vez que se evidencia la necesidad de promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanización que involucren entes externos a la Entidad; de tal manera que, se obtengan nuevos predios para el desarrollo de programas adelantados por entidades vinculadas al sector Vivienda; e identificar el bien o terreno que se vaya a adquirir de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 2007,y demás normas concordantes. Para cumplir este propósito, debe adelantarse un estudio profesional para presupuestar el levantamiento topográfico y paramétrico, e iniciar la identificación del predio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, e iniciar el procedimiento para la delimitación de los predios y culminar el proceso de actualización de linderos.

Igualmente, dicha contratación procede, una vez que revisada la planta global de personal, se evidencia que la Administración Municipal, no cuenta con el personal profesional idóneo, para elaborar los Estudios de Consultoría requeridos.

ASPECTOS GENERALES. Técnicos:

Nº Títulos de Predios a recuperar	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	ESTUDIO TOPOGRÁFICOS “PUESTOS DE SALUD VEREDALES” PREDIOS: 02-00-00-00-0064-0007-0-00-00-0000, de Holguin, 00-01-00-00-0001-0074-0-00-00-0000, de San Pedro, 04-00-00-00-0006-0002-0-00-00-0000, de Miravalles	**8.260.000**

Regulatorios:

- Constitución Política de 1991, art. 2º, art. 51.
- Estatuto Contractual -Ley 80 de 1993- Art. 25, numerales 7 y 12.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

- La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. "*Formula y adopta los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las* leyes *y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural".*
- Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1007.
- Ley 2079 de 2021**, "***Por Medio de la cual se Dictan Disposiciones en Materia de Vivienda y Hábitat"*

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen personas naturales y/o jurídicas, con la capacidad de prestar los servicios de Consultoría requeridos, los cuales deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el municipio en cuanto a requisitos habilitantes estipulados en la invitación publica de mínima cuantía.

Cotizaciones Obtenidas:
Se realiza un estudio de mercado con 3 cotizaciones para así mismo establecer el valor promedio objeto de estudio, el cual es presentado por las siguientes personas jurídicas y/o naturales.

NOMBRE DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	NIT DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	VALOR
Jorge Eliecer Candelo Perea OBRECAN S.A.S.	C.C.Nº 16.946.912 NIT: 901.712.575-7	$ 9.912.000
Keyvi Mauricio Grisales Garcia	C.C.Nº 1.094.947.034	$9.150.000
Julian andres Capera Londoño	CC 16.804.034	$ 8.260.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las Entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
STI-2024-089	REALIZAR LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y DE GEORREFERENCIACIÓN PARA EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-13595, NECESARIO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN, CON EL FIN DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL NODO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, A SU VEZ LOS DOCUMENTOS DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA SI FUESEN REQUERIDOS.	2.200.000	2024
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE CÓRDOBA	105-PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA PARA LOS PREDIOS SUJETOS A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS CORDOBITA CENTRAL, URANGO, EL GUINEO, BUENOS AIRES, EL TOMATE ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE.	$2,000,000	2024
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SANITARIO DEL BARRIO SAN PEDRO MUNICIPIO DE FIRAVITOBA.	$11,989,250	2024
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLANIMÉTRICO Y ALTIMÉTRICO DEL PREDIO DENOMINADO HOTEL BELLA ISLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.	$10,464,860	2024
MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO	CONSULTORÍA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 248-0003488, UBICADO EN LA AVENIDA JUAN SOLARTE	$1,281,000	2024

SECOP 1	OBANDO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO.		

Para el caso específico del Municipio de la Victoria-Valle, se ha presentado la siguiente contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
CMC-014-2024	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANIMÉTRICO Y GEOREFERENCIACIÓN DEL PREDIO CON NÚMERO PREDIAL 764030200000000460009000000000, UBICADO EN LA CARRERA 4 N.º 4 -74, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	$4.099.666	2024
CMC- No. 427-2019	"REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS, TOPOGRÁFICOS Y GEOLÓGICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE PASOS EN ALGUNOS SECTORES DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA"	$21,800,000	2019
CMC No.113 DE 2013.	CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS DE LA RED EXISTENTE DEL ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DEL CORREGIMIENTO DE MIRAVALLES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, PARA LA ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA MISMA	$ $6,964,129	2013
CMC-No. 060 DE 2012	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS de los predios del municipio con código catastral No. 375-72461 al 375-72520 (URB. EL BOSQUE), 375-18241 (SAN FERNANDO), 375-66282 (URB. LAS PALMERAS) y 375-68513 (URB. EL PINAR) ubicados sobre la Carrera 7 y en la Carrera 6 entre Calles 11 y 12 en el municipio de La Victoria Valle, para desarrollar programas de vivienda	$$8,700,000	2012

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.

ESTUDIO DE MERCADO:
Los precios se determinaron con los precios del mercado y a través de cotizaciones así:

Los precios fueron tomados de algún listado de precio oficial SI __ NO_X_ Describa cual: FUERON TOMADOS DE COTIZACIONES

Se describe a continuación la información de las cotizaciones realizadas para calcular el presupuesto oficial a contrata:

NOMBRE DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	NIT DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	VALOR
Jorge Eliecer Candelo Perea OBRECAN S.A.S.	C.C.Nº 16.946.912 NIT: 901.712.575-7	$ 9.912.000
Keyvi Mauricio Grisales Garcia	C.C.Nº 1.094.947.034	$9.150.000
Julian andres Capera Londoño	CC 16.804.034	$ 8.260.000

De las anteriores cotizaciones para fijar presupuesto oficial total se tomó:

EL PROMEDIO: SI ____ NO _**X**_
EL MENOR PRECIO: SI _**X**_ NO__

A continuación, se describe el presupuesto Oficial a contratar:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
Georreferenciación del trabajo conforme a la Resolución 643 de 2018 del IGAC (solo predio de Holguín).	1	$ 1.200.000	Puntos geodésicos establecidos mediante equipos GNSS, base para localización geográfica en MAGNA-SIRGAS.
Plano planimétrico general del inmueble y plano de localización municipal, con áreas físicas, linderos, coordenadas rectangulares y elementos de la propiedad.	4	$ 6.610.000	Cuadros de coordenadas CTM12 Origen Único Nacional; línea base GNSS; cálculos de áreas y longitudes; elementos físicos y naturales

			conforme a Resolución 643 de 2018 IGAC.
Minutas de alinderamiento.	4	$ 450.000	Descripción textual de linderos generales e individuales en CTM12 Origen Único Nacional.
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO		$ 8.260.000	La información entregada estará sujeta a las modificaciones necesarias solicitadas por el interesado.

NOTA No. 1 Este estudio de costos incluye incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado se determinó tomando el menor precio de las cotizaciones recibidas, el cual corresponde al alcance técnico requerido e incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos aplicables.

Empresas que ofertan los bienes o servicios requeridos:
De acuerdo con la información suministrada en la plataforma RUES entre otras, se identificaron las siguientes personas naturales o jurídicas entre los cuales se encuentran MiPymes para proveer el bien obra o servicio requerido:

TAMAÑO EMPRESA	EMPRESA	NIT	CIIU
MICROEMPRESA	PERFORACIONES ESTUDIOS GEOTECNIA Y GEOLOGIA SAS	900606252-6	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUEÑA EMPRESA	ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	860067745-7	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MICROEMPRESA	JCB INTERVENTORIA SAS - BIC	901559936-7	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUEÑA EMPRESA	CONSULTORIA INTERVENTORIA INSTALACIONES Y AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S A	830084789-3	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

PEQUEÑA EMPRESA	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	901230477-4	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUEÑA EMPRESA	ARA INGENIERIA S A S	830068724-8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MEDIANA EMPRESA	ARM CONSULTING S.A.S.	822007239-7	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MEDIANA EMPRESA	B&C BIOSCIENCES S.A.S	830102500-0	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MICROEMPRESA	COBA B&C SAS	901593977-2	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MEDIANA EMPRESA	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	900478591-8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MEDIANA EMPRESA	BATEMAN INGENIERIA SAS	800061409-1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUENA EMPRESA	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	900779202-1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUEÑA EMPRESA	CAYCO SAS	900334140-1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MEDIANA EMPRESA	CB INGENIEROS S.A.S	860509943-7	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
MICROEMPRESA	CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S A S	900804544-0	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PEQUEÑA MEPRESA	CIVILE SAS BIC	900045355-8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

En esta dirección, el Municipio en cumplimiento del decreto 1860 de 2021, podrá limitar la convocatoria a las MiPymes Colombianas con mínimo 1 año de existencia, que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones o requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, requisitos que serán establecidos en la Invitación Pública.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

Para el caso objeto de Consultoría, se requiere de un estudio serio y profesional, mediante el cual, pueda identificar el área, pendiente y elevación del área; el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas expuestas en la Resolución 643 de 2018 por el Instituto

Geográfico Agustín Codazzi- IGAC Sede Central- y la Resolución Conjunta 11344 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"ESTUDIO TOPOGRÁFICO "PUESTOS DE SALUD VEREDALES" PREDIOS 02-00-00-00-0064-0007-0-00-00-0000 HOLGUIN; 00-01-00-00-0001-0074-0-00-00-0000, SAN PEDRO; 04-00-00-00-0006-0002-0-00-00-0000 MIRAVALLES".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios, se relaciona en la Tabla 1:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y afines

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

La Consultoría está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, y con lo estipulado en el correspondiente contrato, de tal manera, que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados, determinados así:

1) Georreferenciación del trabajo únicamente para el predio de Holguín, conforme a la Resolución 643 de 2018 del IGAC, mediante puntos geodésicos establecidos con equipos GNSS y referencia MAGNA-SIRGAS para Colombia, debido a que dicho predio requiere el desenglobe correspondiente.
2) Elaboración de cuatro (4) planos planimétricos generales y de localización municipal: uno (1) para San Pedro, uno (1) para Miravalles y dos (2) correspondientes al predio de Holguín, por requerirse su desenglobe. Los planos incluirán áreas físicas, linderos, coordenadas rectangulares, cuadros de coordenadas CTM12 Origen Único Nacional, cálculos de área, medidas longitudinales y representación de elementos físicos y naturales, conforme a la Resolución 643 de 2018 del IGAC.
3) Elaboración de cuatro (4) minutas de alinderamiento: una (1) para San Pedro, una (1) para Miravalles y dos (2) para el predio de Holguín, por requerirse su desenglobe, con

descripción textual de linderos generales e individuales y sistema de referencia CTM12 Origen Único Nacional.

4) Productos adicionales: mapa de localización con fotografía aérea actualizada; informe técnico de levantamiento topográfico; certificaciones profesionales del topógrafo; carta de responsabilidad topográfica; y registro fotográfico aéreo.

5) Entrega de la documentación técnica a satisfacción, con las modificaciones necesarias solicitadas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir, se relacionan en el ANEXO TÉCNICO. De igual manera, deberán aplicarse las especificaciones técnicas expuestas en la Resolución 643 de 2018 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la Resolución Conjunta 11344 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, o en su defecto, documento público emitido por la Notaría Única del Municipio de La Victoria Valle.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
Georreferenciación del trabajo conforme a la Resolución 643 de 2018 del IGAC (solo predio de Holguín).	1	$ 1.200.000	Puntos geodésicos establecidos mediante equipos GNSS, base para localización geográfica en MAGNA-SIRGAS.
Plano planimétrico general del inmueble y plano de localización municipal, con áreas físicas, linderos, coordenadas rectangulares y elementos de la propiedad.	4	$ 6.610.000	Cuadros de coordenadas CTM12 Origen Único Nacional; línea base GNSS; cálculos de áreas y longitudes; elementos físicos y naturales conforme a Resolución 643 de 2018 IGAC.

Minutas de alinderamiento.	4	$ 450.000	Descripción textual de linderos generales e individuales en CTM12 Origen Único Nacional.
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO		$ 8.260.000	La información entregada estará sujeta a las modificaciones necesarias solicitadas por el usuario o interesado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.260.000) MCTE**, para un periodo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

FORMA DE PAGO:
El Municipio pagará al contratista el valor del contrato resultante, mediante **PAGO ÚNICO**, de la siguiente manera: Una vez entregados los documentos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe Final de las Actividades ejecutadas por el Contratista. b) Informe Final del Supervisor. c) Soporte de pago a la seguridad social y parafiscales, con el visto favorable del supervisor del contrato designado para el mismo, factura si aplica y demás documentos exigidos.

Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta el menor precio de las tres (3) cotizaciones allegadas a la entidad, el cual corresponde al alcance técnico requerido y resulta consistente con la disponibilidad presupuestal.

El Plazo de ejecución será de TREINTA **(30) DÍAS CALENDARIO**; contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato - plataforma SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (GARANTÍA SERIEDAD Y EXPERIENCIA)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan el objeto requerido en este proceso.

De acuerdo al artículo **Artículo 2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1082 de 2015, se aplicará como criterio diferencial, así:

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
(...)

1. Tiempo de experiencia.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (…).

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de la Victoria-Valle, considera necesario la Garantía de la Seriedad de la Oferta, así:

❖ **GARANTÍA DE SERIEDAD:**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de la Victoria-Valle, considera necesario la Garantía de la Seriedad de la Oferta, así:

GARANTÍA SERIEDAD PROPONENTES QUE SEAN MIPYME:
BENEFICIARIO: Municipio de La Victoria-Valle
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y un (1) mes más.
CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

GARANTÍA SERIEDAD PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME:

BENEFICIARIO: Municipio de La Victoria-Valle
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y un (1) mes más.
CUANTÍA: Quince (15%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

❖ **CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE SI, SEAN MIPYME

El proponente que sí, sea Mipyme, deberá presentar mínimo **dos (02) contratos** ejecutados, cuyo objeto esté relacionado a estudios y/o levantamientos topográficos y cuya acreditación debe ser certificada en actividades de nivelación topográfica y elaboración o actualización de planos entre otros propios de labores de topografía, expedida por entidad pública o privada.

Acreditado mediante la presentación de certificación expedida por el contratante o copia de acta de liquidación o copia del acta de terminación, donde acredite su experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato o en su defecto copia del acta de terminación o acta de liquidación.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROPONENTES <u>QUE NO</u> SEAN MIPYME:

El proponente que no, sea Mipyme, deberá presentar mínimo cuatro (04) contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado a estudios y/o levantamientos topográficos y cuya acreditación debe ser certificada en actividades de nivelación topográfica y elaboración o actualización de planos entre otros propios de labores de topografía, expedida por entidad pública o privada.

Acreditado mediante la presentación de certificación expedida por el contratante o copia de acta de liquidación o copia del acta de terminación, donde acredite su experiencia solicitada de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS
Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato o en su defecto copia del acta de terminación o acta de liquidación.

NOTA 1. Proponentes Plurales con participación MIPYME
Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el criterio diferencial establecido en favor de las MIPYME únicamente será aplicable cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Que por lo menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite formalmente la calidad de MIPYME, conforme a los criterios de clasificación empresarial vigentes; y
- Que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal, debidamente reflejada en el documento de constitución del proponente plural.
- La participación deberá estar expresamente señalada en el acuerdo consorcial o de unión temporal, so pena de no reconocerse el beneficio diferencial.

NOTA 2. Procesos limitados a MIPYME – Inaplicabilidad de Acuerdos Comerciales
Cuando el presente proceso de contratación se encuentre limitado a MIPYME, le será aplicable la Excepción N.° 14 prevista en el Marco de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en virtud de la cual:
"Los procesos de contratación limitados a MIPYME no se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia."

En consecuencia, no podrán participar en el presente proceso proponentes extranjeros amparados en dichos acuerdos, cuando el proceso haya sido expresamente limitado a esta categoría empresarial.

NOTA 3. Criterios de Clasificación y Definición de MIPYME
Para efectos del presente proceso, la clasificación de una empresa como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) se determinará con base en los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), los cuales contemplan variables como:

- El tamaño de la empresa, determinado por el número de trabajadores y/o
- Los activos totales o ingresos por actividades ordinarias, según los umbrales definidos en la norma vigente.

El proponente deberá acreditar su condición de MIPYME mediante el documento expedido por la Cámara de Comercio o la certificación que corresponda, en la que se refleje la clasificación empresarial al momento del cierre del proceso.

GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, una Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos y condiciones:

❖ **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO; Debe garantizar:
1.1.Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
1.2.Vigencia: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución, sus prórrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses adicionales correspondientes al término de liquidación.
1.3.Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

2. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
2.1.Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

2.2. Vigencia: Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en atención al término de prescripción de las acciones laborales previsto en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2.3.Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

3. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
3.1.Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
3.2.Vigencia: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución, sus prórrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses adicionales.
3.3.Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA ÚNICA
La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de prórroga, adición o modificación del contrato, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar la garantía en los mismos términos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo otrosí o acto modificatorio.

PROPONENTES PLURALES – CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser expedida a nombre de dicho proponente plural, con las siguientes exigencias:

- Deberá incluir el nombre del consorcio o unión temporal, así como el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Deberá ser suscrita por el representante legal designado del consorcio o unión temporal, conforme al documento de constitución.
- Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiese empresas para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.

Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No aplica.
Otro tipo de riesgo	No existe otro riesgo
Matriz de Riesgo	Se anexa

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0001670 del (14) de Octubre de 2026
Asignación Presupuestal: 2.3.2.02.02; Artículo. .008459903183990; Descripción: ICLD asistencia técnica y procesos fortalecidos.; C. Costos: 06; Fuente FIN: 1.2.1.0.00 CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION , VALOR: **$ 8.260.000,00**

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por lo tanto, en el presente proceso no es viable solicitar dicha vinculación.

NERIETH ORTÍZ PINO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Brayan Serpa - Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno
Aprobó: Nerieth Ortíz Pino - Secretaria Planeación e Infraestructura